



Horario del profesorado

en CEPAs y AEPAs

Curso 25-26

CONSIDERACIONES GENERALES

Los aspectos principales relativos al horario semanal del profesorado de los CEPAs y AEPAs están recogidos en la siguiente normativa:

Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas

- El horario semanal del profesorado incluirá periodos lectivos y complementarios, hasta sumar un total de veintinueve horas de obligada permanencia en el centro.
- De acuerdo con lo que las Normas de organización, funcionamiento y convivencia establezcan, tres periodos complementarios podrán ser de cómputo mensual para las actividades que no se hayan incluido de modo ordinario en el horario semanal. Pueden tener esta consideración las reuniones de los órganos colegiados de gobierno y de las juntas de profesores de grupo, las actividades de preparación y elaboración de materiales, la formación permanente, la atención a la biblioteca, la atención a las familias por parte del profesorado, la tutoría con las familias y la tutoría con empresas u organismo equiparado, si se realizan en momentos distintos a los recogidos en el horario general del centro. También se considerarán pertenecientes a este cómputo horario las sesiones de los órganos colegiados celebradas vía telemática, que no necesariamente serán en el propio centro, si así lo deciden los Equipos Directivos o se establece en las Normas de organización, funcionamiento y convivencia.
- El Equipo directivo podrá aumentar el número de periodos complementarios del horario semanal en función de necesidades organizativas del centro.
- La permanencia diaria de cada profesor en el centro no podrá ser inferior a cuatro periodos.
- Excepcionalmente, en función de las necesidades horarias del centro y atendiendo a la particularidad de determinadas enseñanzas, el horario del profesorado se podrá organizar con una distribución ponderada a lo largo del curso escolar.
- El tiempo restante hasta completar la jornada laboral es de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica.

- La distribución del horario complementario será responsabilidad del Equipo directivo, que la realizará de acuerdo con las prioridades del Proyecto educativo y los criterios establecidos por el centro en sus Normas de organización, funcionamiento y convivencia. Las funciones y actividades que tengan carácter complementario podrán asignarse por el Equipo directivo al horario complementario semanal o al de cómputo mensual. Considerando que la asignación del horario complementario tiene un carácter funcional, el Equipo directivo podrá organizarlo y cambiar la distribución inicialmente prevista cuando las necesidades y situaciones sobrevenidas en el centro y a la disponibilidad del profesorado. De estas modificaciones se dará comunicación al Servicio de Inspección.

ACUERDO DE MEJORAS: Resolución de 14/02/2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre la mejora del sistema educativo y las condiciones laborales del personal funcionario docente no universitario de Castilla-La Mancha

Gracias al Acuerdo firmado por UGT y ANPE, para el profesorado que imparte docencia en educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, educación de personas adultas y enseñanzas de régimen especial se procede a la **mejora del horario lectivo de forma progresiva implantando, de forma generalizada a partir del curso 24/25, el horario lectivo de 19 horas lectivas, con el objetivo de llegar a 18 lectivas, que se cumplirá en el curso 26/27**, como recoge la prórroga de dicho acuerdo, al que se sumó CCOO. El establecimiento del horario lectivo del profesorado implica también la revisión del horario complementario del profesorado.

Horas lectivas en Enseñanzas Medias en C-LM



Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

- El profesorado que imparte docencia en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Régimen Especial que excepcionalmente supere las 19 horas lectivas semanales verá compensado su horario con dos horas complementarias por cada hora que se exceda.
 - *Desde UGT, queremos aclarar que estos dos periodos complementarios se compensan de la siguiente forma:*
 - *El primero de ellos, desaparece del horario, a cambio de la aparición de una hora lectiva más*
 - *El segundo de ellos, se marca como CHL en el horario (Compensación de Horario Lectivo), para cuadrar el cómputo de horas, pero no son de obligada permanencia en el centro. Estas CHL se entiende que, en la actualidad, solo se podrían aplicar en horarios con hasta 21 periodos lectivos en los centros, de la siguiente manera:*

HORARIO DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	Horas lectivas	Horas complementarias	CHL	Total horas computadas
26 horas (general)	19 horas	7 horas		26
	20 horas	5 horas	1	26
	21 horas	3 horas	2	26
27 horas (ampliado en NCOF)	19 horas	8 horas		27
	20 horas	6 horas	1	27
	21 horas	4 horas	2	27
28 horas (ampliado en NCOF)	19 horas	9 horas		28
	20 horas	7 horas	1	28
	21 horas	5 horas	2	28

- Al organizar los horarios disponibles, se priorizará la atención y el apoyo al alumnado que requiera mayores ajustes educativos.
- Para el desarrollo de sus funciones al profesorado responsable de las tutorías desempeñada por el responsable del periodo de formación en empresa o, en su caso, del módulo profesional de Formación en centros de trabajo, tanto en ciclos formativos como en cursos de especialización, y que también imparta módulos profesionales, y que puedan ver interrumpida la actividad lectiva al iniciarse el

periodo de formación en empresa o la formación en los centros de trabajo, se podrá aplicar una distribución ponderada a lo largo del curso escolar e incrementar los periodos lectivos destinados a este desempeño, existiendo así periodos de tiempo durante el curso escolar donde se incremente la dedicación lectiva semanal establecida y otros periodos de tiempo donde se reduzca la dedicación lectiva semanal, compensando así unos periodos con otros.

- En los centros que desarrollen un programa de refuerzo de las competencias lectora y /o matemática, las personas responsables de la coordinación de los programas, se reducirán horas lectivas en cada caso de acuerdo con las instrucciones dictadas al efecto para el desarrollo de estas funciones.

Para el impulso del programa de refuerzo de la competencia matemática el resto de los centros dedicarán uno de los periodos lectivos de la bolsa asignados a la coordinación de la formación y de la transformación digital para la coordinación de actuaciones asociadas al mismo.

Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria

- La jornada laboral de los funcionarios docentes será la establecida con carácter general para los funcionarios públicos, adecuada a las características de las funciones que han de realizar.
- Las horas complementarias serán asignadas por el Jefe de estudios y se recogerán en los horarios individuales y en el horario general, al igual que los periodos lectivos.
- Los Profesores deberán impartir un mínimo de dos periodos lectivos diarios y un máximo de cinco. Los Profesores técnicos de formación profesional impartirán un máximo de seis periodos lectivos diarios. *(Se entiende en casos de jornada completa)*
 - Desde UGT, entendemos que en el caso de especialidades del antiguo cuerpo de Profesores técnicos de formación profesional que se integraron en secundaria, ahora sería de aplicación el mismo máximo que se aplicaba para este cuerpo (5 periodos lectivos diarios como máximo).
- El profesorado deberá incorporarse a los centros el 1 de septiembre, y cumplir la jornada establecida hasta el 30 de junio, para realizar las tareas que tiene encomendadas, asistir a las reuniones previstas y elaborar las programaciones, memorias y proyectos regulados en el Reglamento Orgánico.

HORARIO LECTIVO Y COMPLEMENTARIO

El horario se distribuye de la siguiente manera, según instrucciones de cupo:

	Jornada completa	Dos tercios	Media jornada	Tercio de jornada
Horas lectivas	19 h	13 h	10 h	6 h
Horas complementarias	10 h	6 h	4 h	3 h 40 m
Compensación horario lectivo		20 m	30 m	
TOTAL	29 h	19 h 20 m	14 h 30 m	9 h 40 m

Con respecto a las horas complementarias, el desglose entre horas de cómputo semanal y de cómputo mensual dependerá de si el centro amplía o no el horario de obligada permanencia en el centro, establecido con carácter general en 26 horas y 3 de cómputo mensual. Los valores de referencia proporcionales se muestran a continuación:

	Centros con 3 horas de cómputo mensual (26 de permanencia)	Centros con 2 horas de cómputo mensual (27 de permanencia)	Centros con 1 hora de cómputo mensual (28 de permanencia)
Jornada completa	7 h semanales 3 de cómputo mensual	8 h semanales 2 h de cómputo mensual	9 h semanales 1 h de cómputo mensual
Dos tercios de jornada	4 h semanales 20 m CHL semanales 2 h de cómputo mensual	4 h 40 m semanales 20 m CHL semanales 1 h 20 m de cómputo mensual	5 h 20 m semanales 20 m CHL semanales 40 m de cómputo mensual
Media jornada	2 h 30 m semanales 30 m CHL semanales 1 h 30 m de cómputo mensual	3 h semanales 30 m CHL semanales 1 h de cómputo mensual	3 h 30 m semanales 30 m CHL semanales 30 m de cómputo mensual
Tercio de jornada	2 h 40 m semanales 1 h de cómputo mensual	3 h semanales 40 m de cómputo mensual	3 h 20 m semanales 20 m de cómputo mensual

Juntando todo lo anterior, tenemos los siguientes cómputos:

	Centros con 3 horas de cómputo mensual (26 de permanencia)	Centros con 2 horas de cómputo mensual (27 de permanencia)	Centros con 1 hora de cómputo mensual (28 de permanencia)
Jornada completa (19 horas lectivas)	19 horas lectivas 7 h complementarias semanales 3 de cómputo mensual TOTAL: 29 horas	19 horas lectivas 8 h complementarias semanales 2 h de cómputo mensual TOTAL: 29 horas	19 horas lectivas 9 h complementarias semanales 1 h de cómputo mensual TOTAL: 29 horas
Jornada completa (20 horas lectivas)	20 horas lectivas 5 h complementarias semanales 1 h CHL semanal 3 de cómputo mensual TOTAL: 29 horas	20 horas lectivas 6 h complementarias semanales 1 h CHL semanal 2 h de cómputo mensual TOTAL: 29 horas	20 horas lectivas 7 h complementarias semanales 1 h CHL semanal 1 h de cómputo mensual TOTAL: 29 horas
Jornada completa (21 horas lectivas)	21 horas lectivas 3 h complementarias semanales 2 h CHL semanales 3 de cómputo mensual TOTAL: 29 horas	21 horas lectivas 4 h complementarias semanales 2 h CHL semanales 2 h de cómputo mensual TOTAL: 29 horas	21 horas lectivas 5 h complementarias semanales 2 h CHL semanales 1 h de cómputo mensual TOTAL: 29 horas
Dos tercios de jornada	13 horas lectivas 4 h complementarias semanales 20 m CHL semanales 2 h de cómputo mensual TOTAL: 19 horas 20 minutos	13 horas lectivas 4 h 40 m complementarias semanales 20 m CHL semanales 1 h 20 m de cómputo mensual TOTAL: 19 horas 20 minutos	13 horas lectivas 5 h 20 m complementarias semanales 20 m CHL semanales 40 m de cómputo mensual TOTAL: 19 horas 20 minutos
Media jornada	10 horas lectivas 2 h 30 m complementarias semanales 30 m CHL semanales 1 h 30 m de cómputo mensual TOTAL: 14 horas 30 minutos	10 horas lectivas 3 h complementarias semanales 30 m CHL semanales 1 h de cómputo mensual TOTAL: 14 horas 30 minutos	10 horas lectivas 3 h 30 m complementarias semanales 30 m CHL semanales 30 m de cómputo mensual TOTAL: 14 horas 30 minutos
Tercio de jornada	6 horas lectivas 2 h 40 m complementarias semanales 1 h de cómputo mensual TOTAL: 9 horas 40 minutos	6 horas lectivas 3 h complementarias semanales 40 m de cómputo mensual TOTAL: 9 horas 40 minutos	6 horas lectivas 3 h 20 m complementarias semanales 20 m de cómputo mensual TOTAL: 9 horas 40 minutos

PERIODOS LECTIVOS Y COMPLEMENTARIOS

DOCENCIA Y GUARDIAS			
Función	Lectivos	Complementarios	Normativa
Docencia directa	Máximo 19 periodos. Incluyen los siguiente según los tipos de enseñanza:		
	ESPAD – Tutorías colectivas por grupo Ámbito Comunicación Lengua: 2 Ámbito Comunicación Inglés: 1 Ámbito Social: 2 Ámbito Científico-Tecnológico: 4		Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
	ESPAD – Tutorías individuales por grupo Ámbito Comunicación (Lengua e Inglés): 1 Ámbito Social: 1 Ámbito Científico-Tecnológico: 1		Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas
	ESPA Presencial Ámbito Comunicación Lengua: 4 Ámbito Comunicación Inglés: 2 Ámbito Social: 4 Ámbito Científico-Tecnológico: 8		Orden 135/2023, de 19 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan en Castilla-la Mancha las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, conducentes a la obtención del título de Graduado en ESO
	Cursos Preparatorios a Ciclos Formativos de Grado Medio Ámbito Comunicación: 3 Ámbito Social: 3 Ámbito Científico-Tecnológico: 3		Resolución de 28/06/2024, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula con carácter experimental el curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de Formación Profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
	Cursos Preparatorios a Ciclos Formativos de Grado Superior Lengua Castellana y Literatura: 3 Fundamentos de Matemáticas: 3 Inglés: 3		
Guardias	Curso Preparatorio Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 2 por materia		Resolución de 15/06/2009 de la Dirección General de FP, por la que se establece la carga lectiva semanal de los programas no formales.
	Otros Programas NO FORMALES Curso Pruebas Libres ESO: entre 6 y 9 Castellano para extranjeros: 6 Aula Mentor: 3	La asistencia a los grupos cuyo profesorado está ausente. El número de periodos semanales dedicadas a estas actividades será el que establezca el centro en sus Normas de organización, funcionamiento y convivencia.	Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas.
TUTORÍAS			
Función	Lectivos	Complementarios	Normativa
Atención a familias por parte de profesorado tutor		Puede computar dentro de los periodos complementarios semanales de permanencia obligada, o dentro de los periodos de cómputo mensual. Puede ser presencial o telemática.	Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas
Tutoría enseñanzas presenciales de adultos		Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas

Tutoría en primer curso de FP Dual (ciclos formativos y cursos de especialización)	1 periodo	En función de la disponibilidad en materia de recursos humanos de la consejería competente en materia de educación, podrían asignarse periodos adicionales.	2 o 3 periodos	Orden 204/2024, de 2 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y desarrollo del sistema de Formación Profesional de carácter dual en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para los centros educativos que impartan ofertas de Formación Profesional de Grados D y E.
Tutoría en segundo curso de FP Dual (ciclos formativos y cursos de especialización)	1 periodo con menos de 10 alumnos/as 2 periodos con entre 10 y 20 alumnos/as 3 periodos con más de 20 alumnos/as	Además, los periodos lectivos en los que carezca de actividad por estar el alumnado en la empresa. En función de la disponibilidad de recursos humanos, podrían asignarse periodos adicionales.	2 o 3 periodos	Orden 204/2024, de 2 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y desarrollo del sistema de Formación Profesional de carácter dual en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para los centros educativos que impartan ofertas de Formación Profesional de Grados D y E.
Tutoría de Worldskills y Eurosills	1 periodo lectivo		2 periodos complementarios	Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
Tutoría de Spainskills			3 periodos complementarios	Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
Tutoría de CLMskills	3 periodos lectivos cuando el profesorado libere horas de módulos profesionales de 2º curso, durante la realización de la Formación en Centros de Trabajo			Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
Tutoría de prácticas de alumnado universitario			1 periodo semanal por tutorando, con un máximo de 3	Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas
Tutoría de profesorado en prácticas			1 periodo semanal por tutorando, con un máximo de 3	Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas

EQUIPOS DIRECTIVOS

Función	Lectivos	Complementarios	Normativa	
Miembros de equipos directivos	Para el ejercicio de sus funciones y coordinación interna, la dirección podrá distribuir hasta el número de periodos asignados sin exceder de 12 por miembro.	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas	
	DOCENTES DEL CLAUSTRO (incluyendo AEPAs)			PERIODOS
	Hasta 8			24
	De 9 a 17			27
	A partir de 18			30

Jefatura de estudios adjunta	Si estuviera autorizada, hasta 6 periodos	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas								
JEFATURAS											
Función	Lectivos	Complementarios	Normativa								
Jefatura de departamento	Se dispondrá de los siguientes periodos en función de los docentes del claustro: <table><tr><th>DOCENTES DEL CLAUSTRO (incluyendo AEPAs)</th><th>PERIODOS</th></tr><tr><td>Hasta 8</td><td>Hasta 1</td></tr><tr><td>De 9 a 17</td><td>Hasta 2</td></tr><tr><td>A partir de 18</td><td>Hasta 3</td></tr></table> Estos periodos incluyen la reunión de CCP	DOCENTES DEL CLAUSTRO (incluyendo AEPAs)	PERIODOS	Hasta 8	Hasta 1	De 9 a 17	Hasta 2	A partir de 18	Hasta 3	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas
DOCENTES DEL CLAUSTRO (incluyendo AEPAs)	PERIODOS										
Hasta 8	Hasta 1										
De 9 a 17	Hasta 2										
A partir de 18	Hasta 3										
COORDINACIONES											
Función	Lectivos	Complementarios	Normativa								
Coordinación de equipos didácticos	Se dispondrá de los siguientes periodos en función de los docentes del claustro: <table><tr><th>DOCENTES DEL CLAUSTRO (incluyendo AEPAs)</th><th>PERIODOS</th></tr><tr><td>Hasta 8</td><td>Hasta 1</td></tr><tr><td>De 9 a 17</td><td>Hasta 2</td></tr><tr><td>A partir de 18</td><td>Hasta 3</td></tr></table> Estos periodos incluyen la reunión de CCP	DOCENTES DEL CLAUSTRO (incluyendo AEPAs)	PERIODOS	Hasta 8	Hasta 1	De 9 a 17	Hasta 2	A partir de 18	Hasta 3	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas
DOCENTES DEL CLAUSTRO (incluyendo AEPAs)	PERIODOS										
Hasta 8	Hasta 1										
De 9 a 17	Hasta 2										
A partir de 18	Hasta 3										
Coordinaciones de Plan de lectura, de Plan de Transformación Digital y de Plan de Bienestar y Protección, y colaboración en Banco de libros	Bolsa horaria a repartir entre las personas coordinadoras (pueden ser varias), en función del número de docentes del claustro: <table><tr><th>DOCENTES DEL CLAUSTRO (incluyendo AEPAs)</th><th>PERIODOS</th></tr><tr><td>Hasta 17</td><td>Hasta 3</td></tr><tr><td>A partir de 18</td><td>Hasta 5</td></tr></table>	DOCENTES DEL CLAUSTRO (incluyendo AEPAs)	PERIODOS	Hasta 17	Hasta 3	A partir de 18	Hasta 5	El coordinador de transformación digital- formación, el de bienestar y el de prevención de riesgos laborales podrán utilizar hasta dos periodos complementarios.	Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha		
DOCENTES DEL CLAUSTRO (incluyendo AEPAs)	PERIODOS										
Hasta 17	Hasta 3										
A partir de 18	Hasta 5										
Coordinación de prevención	1 hora lectiva en centros de 30 a 45 unidades, y en centros no organizados por unidades de más de mil alumnos 2 horas lectivas en centros de más de 45 unidades	1 hora complementaria en centros de menos de 15 unidades, en centros de más de 45 unidades, y en centros no organizados por unidades de hasta quinientos alumnos 2 horas complementarias en centros de 15 a 45 unidades, y en centros no organizados por unidades a partir de 500 alumnos	Orden 32/2023, por la que se modifica la Orden de 31/08/2009 de la Consejería de Educación y Ciencia, que crea la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales en los centros educativos públicos no universitarios de Castilla-La Mancha								
Coordinación de familia profesional de FP	1 hora lectiva con menos de 5 ciclos y cursos de especialización implantados en la región vinculados a la familia profesional 2 periodos lectivos con entre 5 y 9 ciclos y cursos de especialización implantados en la región vinculados a la familia profesional 3 periodos lectivos con más de 9 ciclos y cursos de especialización implantados en la región vinculados a la familia profesional		Orden 132/2022 sobre el personal coordinador de la familia profesional de Formación Profesional y de la Especialidad de Formación y Orientación Laboral de Formación Profesional en los centros docentes públicos no universitarios de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.								

Coordinador skills		3 periodos complementarios	Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
Coordinación de proyecto Erasmus+ en centro que cuente con la acreditación Erasmus o Carta ECHE	1 hora lectiva con hasta cuarenta movilizaciones. 2 horas lectivas con más de cuarenta movilizaciones.	2 horas complementarias con hasta veinte movilizaciones 3 horas complementarias con más de veinte movilizaciones y hasta sesenta. 4 horas complementarias con más de sesenta movilizaciones. Cuando en estos proyectos se gestionen movilizaciones de larga duración, se dotará de 1 hora complementaria extra.	Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
Coordinación de proyecto Erasmus+ en centro no acreditado y coordinación de proyecto KA2	1 hora lectiva	2 horas complementarias. Cuando en estos proyectos se gestionen movilizaciones de larga duración, se dotará de 1 hora complementaria extra.	Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
Coordinación de proyecto participante en consorcio coordinado por la Consejería o delegaciones provinciales	1 hora lectiva.	Dos horas complementarias	Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
Coordinación de Proyecto e-Twinning de de al menos 4 meses de duración		2 horas complementarias Los centros educativos participantes en proyectos Erasmus+ que contemplen el desarrollo de un proyecto eTwinning tendrán la asignación horaria que corresponda por el proyecto Erasmus	Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
Coordinación proyectos de innovación en FP	2 horas lectivas		R Resolución de 28/04/2025, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se aprueban las instrucciones para el libramiento de fondos a centros públicos, de enseñanzas no universitarias que imparten FP, para el desarrollo de proyectos de innovación en Formación Profesional durante el año 2025
Coordinador provincial de aulas de emprendimiento	3 periodos lectivos		Orden 107/2024 por la que se modifica la Orden 30/2021, de 10 de marzo, por la que se crean aulas profesionales de emprendimiento en centros de titularidad pública de Castilla-La Mancha, que imparten enseñanzas de Formación Profesional y se determina la puesta en marcha y funcionamiento de las mismas.

Coordinación de aula profesional de emprendimiento	2 periodos lectivos	Resolución de 27/06/2024 por la que se crean aulas profesionales de emprendimiento en centros de titularidad pública de enseñanzas no universitarias de Castilla-La Mancha, que imparten enseñanzas de Formación Profesional a partir del curso 2023-2024
Coordinador provincial de aulas de tecnología aplicada	3 periodos lectivos	Orden 106/2024 por la que se modifica la Orden 115/2021, de 20 de julio, por la que se crean aulas de tecnología aplicada en determinados centros de titularidad pública de Castilla-La Mancha, que imparten enseñanzas de Formación Profesional y se determina la puesta en marcha y funcionamiento de las mismas
Coordinación de aula de tecnología aplicada	2 periodos lectivos	Resolución de 27/06/2024 por la que se crean aulas de tecnología aplicada en centros de titularidad pública de enseñanzas no universitarias de Castilla-La Mancha, que imparten enseñanzas de Formación Profesional a partir del curso 2023-2024

FORMACIÓN

Función	Lectivos	Complementarios	Normativa
Participación en actividades de formación e innovación realizadas en el centro		Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas
Formación en periodo de prácticas		Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas

REUNIONES

Función	Lectivos	Complementarios	Normativa
Reuniones de órganos de gobierno, de departamento y juntas de profesores		Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores. Pueden incluirse dentro de los periodos de cómputo mensual.	Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas
Reuniones de tutores con jefatura de estudios y responsables de orientación		Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas
Consejo escolar de centro o localidad		Derecho a reducir del horario complementario el tiempo que requiera la asistencia a sus reuniones durante el mes en el que se produzca la convocatoria de las mismas	Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas

PLURILINGÜISMO			
Función	Lectivos	Complementarios	Normativa
Profesorado DNL de proyectos bilingües /plurilingües	1 periodo si imparte hasta 10 periodos lectivos DNL 2 periodos si imparte más de 10 periodos lectivos DNL	1 periodo complementario, destinado a reuniones semanales de coordinación	Orden 27/2018 por la que se regulan los proyectos bilingües y plurilingües en las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha Resoluciones que autorizan la oferta de determinados ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad presencial de forma ordinaria y bilingüe y concretan otros aspectos de la organización de los mismos.
Docentes en lengua extranjera que imparten docencia a alumnado de proyecto bilingüe o plurilingüe		1 periodo complementario	Orden 27/2018 por la que se regulan los proyectos bilingües y plurilingües en las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

ITINERANCIAS Y PUESTOS COMPARTIDOS																																	
Función	Lectivos	Complementarios	Normativa																														
Reducción horaria para docentes con puestos compartidos o con ámbito de actuación en varios centros en la misma o distintas localidades	2 horas cuando compartan 2 o 3 centros 3 horas cuando compartan cuatro o cinco centros 4 horas si comparten seis o más centros		Resolución de 12/07/2022 por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha																														
Docentes itinerantes	Quienes realicen desplazamientos semanales, en función de los km que realizan esa semana, tienen la siguiente reducción de horas lectivas (durante estas horas no hay que estar presente en el centro): <table><tr><th>Km</th><th>Periodos de 45 min</th><th>Tiempo</th></tr><tr><td>Hasta 70 km</td><td>4</td><td>3 h</td></tr><tr><td>De 71 a 100</td><td>5</td><td>3 h 45 m</td></tr><tr><td>De 101 a 130</td><td>7</td><td>5 h 15 m</td></tr><tr><td>De 131 a 160</td><td>8</td><td>6 h</td></tr><tr><td>De 161 a 190</td><td>9</td><td>6 h 45 m</td></tr><tr><td>De 191 a 210</td><td>11</td><td>8 h 15 m</td></tr><tr><td>De 211 a 240</td><td>12</td><td>9 h</td></tr><tr><td>De 241 a 270</td><td>13</td><td>9 h 45 m</td></tr><tr><td>A partir de 271</td><td>16</td><td>12 h</td></tr></table>		Km	Periodos de 45 min	Tiempo	Hasta 70 km	4	3 h	De 71 a 100	5	3 h 45 m	De 101 a 130	7	5 h 15 m	De 131 a 160	8	6 h	De 161 a 190	9	6 h 45 m	De 191 a 210	11	8 h 15 m	De 211 a 240	12	9 h	De 241 a 270	13	9 h 45 m	A partir de 271	16	12 h	Resolución de 12/07/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha
Km	Periodos de 45 min	Tiempo																															
Hasta 70 km	4	3 h																															
De 71 a 100	5	3 h 45 m																															
De 101 a 130	7	5 h 15 m																															
De 131 a 160	8	6 h																															
De 161 a 190	9	6 h 45 m																															
De 191 a 210	11	8 h 15 m																															
De 211 a 240	12	9 h																															
De 241 a 270	13	9 h 45 m																															
A partir de 271	16	12 h																															

OTRAS FUNCIONES			
Función	Lectivos	Complementarios	Normativa
Responsable de Biblioteca	1 hora	Pueden establecerse periodos complementarios para la coordinación de la biblioteca y la colaboración en su utilización didáctica	Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas

Atención a familias por parte de profesorado no tutor		Puede computar dentro de los periodos complementarios semanales de permanencia obligada, o dentro de los periodos de cómputo mensual. Puede ser presencial o telemática.	Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas
Miembros de proyectos innovación de C-LM		1 periodo complementario, si es posible	Resolución de 03/01/2024 por la que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha para participar en el diseño, implantación, organización, desarrollo y evaluación de proyectos de innovación educativa de Castilla-La Mancha entre los cursos 2023/2024 y 2025/2026
Embajador/a e-Twinning	2 horas lectivas	2 horas complementarias	Orden 140/2024 por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2024/2025
Programación de actividades de apoyo y refuerzo		Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas
Coordinación de la programación en el caso de la organización por ámbitos		Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas
Preparación de prácticas de conversación, laboratorio y taller		Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas
Organización y desarrollo de actividades en recreos		Hasta 2 periodos	Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas
Responsable de orientación de zona	Los responsables de orientación de zona dispondrán de una sesión quincenal para tal fin.		Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
Otras funciones establecidas en las Normas de organización, funcionamiento y convivencia y en la Programación general anual		Se pueden asignar horas a las tareas aquí contempladas	Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas

Otras consideraciones:

- El profesorado que ejerza más de una función específica podrá acumular los periodos lectivos asignados a cada una de ellas hasta un máximo de cinco periodos siempre y cuando estén cubiertas las necesidades de docencia. **(Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas)**
- El horario del profesorado que desempeñe puestos docentes compartidos, se confeccionará mediante acuerdo de los directores de los centros afectados, en el que tratarán de agrupar el horario para evitar desplazamiento a media jornada. Esta misma instrucción se tendrá en cuenta para el profesorado que comparte su horario entre el centro y alguna de las aulas adscritas. **(Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas)**
- El profesorado que comparte su horario lectivo en más de un centro repartirá el horario complementario de permanencia en los centros en la misma proporción en que estén distribuidos los periodos lectivos. **(Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas)**
- El profesorado mayor de cincuenta y cinco años podrá disponer de una reducción de la jornada lectiva con la correspondiente disminución proporcional de sus retribuciones. Se podrá solicitar a la Administración educativa siempre que se cuente con la edad requerida a 31 de agosto. La solicitud se presentará en el plazo que se establezca a fin de contar con la autorización correspondiente antes del comienzo de las actividades lectivas. **(Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas)**
- Quien tenga reducción de jornada por razones de guarda legal, tendrá en su horario individual un número de periodos complementarios proporcional a los lectivos que imparta. El reparto horario lo propondrá el interesado justificadamente a la Jefatura de estudios, y se le asignará considerando las necesidades del centro. **(Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas)**
- Para que las reducciones horarias por proyectos Erasmus+ o e-Twinning puedan aplicarse, los centros educativos deberán informar mediante correo electrónico a la

Unidad de Plurilingüismo de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes que corresponda, antes del 30 de junio, de los proyectos Erasmus+ y eTwinning que conlleven reducciones horarias. **(Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha)**

- En centros educativos en los que la Coordinación de prevención recaiga en dos personas, una para el desarrollo de su cargo en las enseñanzas de formación profesional y otra para el resto, cada una de ellas contará con una reducción horaria función del número de unidades o grupos asociados al tipo de enseñanza en el que desarrolle sus funciones, según se establece en normativa. **(Orden 32/2023, de 14 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 31/08/2009 de la Consejería de Educación y Ciencia, que crea la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales en los centros educativos públicos no universitarios de Castilla-La Mancha)**
- Los principios que guiarán la confección de los horarios de los docentes compartidos o con ámbito de actuación serán la adecuada atención del alumnado y el máximo aprovechamiento de los recursos de los centros. Salvo excepciones justificadas, el profesorado itinerante no atenderá a más de dos localidades o centros diarios y, salvo casos excepcionales y negociados con la Junta de Personal, no atenderá a localidades de diferentes. Los desplazamientos motivados por la realización de actividades complementarias o por reuniones de coordinación, tendrán la misma consideración horaria que para el resto de docentes del claustro y se contabilizarán dentro del horario de obligada permanencia en el centro. Dado que la reducción horaria por los desplazamientos del profesorado itinerante forma parte de su horario lectivo, deberá tenerse en cuenta la conveniencia de realizar el menor número posible de ellos, considerando que la atención a las localidades situadas en una misma ruta se realice, preferentemente, de forma sucesiva, desde la más alejada a la más próxima, evitando de esta forma desplazamientos innecesarios. Los desplazamientos durante la jornada se realizarán preferentemente durante los recreos, evitando en todo caso, la interrupción de las sesiones lectivas del alumnado. Las reducciones horarias se aplicarán preferentemente al principio o al final de jornada, pudiendo acumularse en días completos. El profesorado itinerante que no se desplace durante el recreo deberá atender a los alumnos en los periodos de recreo en las mismas condiciones que el resto del profesorado. Durante la reducción horaria lectiva semanal, ningún profesor itinerante estará obligado a permanecer en los centros. Los horarios del profesorado itinerante o con ámbito de actuación se confeccionarán mediante acuerdo de los directores de los centros implicados, en el que tratarán de agrupar las horas para evitar desplazamientos a media jornada. En su horario, se repartirán las horas complementarias de permanencia en el centro en la misma proporción en que estén distribuidas sus horas lectivas. La elaboración y

aprobación de horarios de cada docente compartido o con ámbito de actuación corresponde a la dirección del centro de destino del docente, así como la concreción del número de sesiones de coordinación que deba mantener el profesorado adscrito al mismo, en coordinación con las direcciones del resto de centros del ámbito de actuación del respectivo docente. En ausencia de acuerdo, será el Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial correspondiente quien lo determine, teniendo en cuenta las unidades funcionales, así como, en su caso, las necesidades de atención específica de apoyo educativo de la especialidad correspondiente. **(Resolución de 12/07/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha)**



DESIGNACIÓN JEFES DE DEPARTAMENTO, FAMILIA PROFESIONAL Y EQUIPOS DIDÁCTICOS

Los aspectos principales relativos la designación quedan recogidos en la siguiente normativa:

Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas

Con respecto a las jefaturas de departamento y familia profesional:

- Existirá el Departamento de Orientación, y se constituirá un Departamento por cada uno de los ámbitos de conocimiento (Científico-Tecnológico, Social y de la Comunicación), excepto en aquellos centros cuyo claustro (incluidas AEPAs) cuente con menos de 18 docentes, donde se englobará en un solo departamento el ámbito Social y el de la Comunicación, y en otro el ámbito Científico-Tecnológico. Además, en caso de impartir enseñanzas de FP, existirá un departamento por cada familia profesional, que coordinará los ciclos de dicha familia.
- La persona que ejerce la dirección del centro será responsable de la designación de los jefes/as de departamento, que podrá renovarse en cada curso escolar. La persona titular de la Delegación provincial competente en materia de educación efectuará los correspondientes nombramientos.
- La jefatura de los departamentos didácticos será desempeñada por profesorado perteneciente al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria, o bien, en su defecto, se nombrará, por este orden, a un profesor/a de enseñanza secundaria funcionario/a de carrera, funcionario/a en prácticas o a cualquier otro profesor, oído el departamento.
- Cuando en un departamento haya más de un catedrático, la jefatura del mismo será desempeñada por el catedrático que designe la persona que ejerce la dirección del centro, oído el departamento.

Con respecto a los Equipos Didácticos, la norma establece que habrá un coordinador/a por Equipo Didáctico, que será designado por el director/a durante un curso académico, oído el Equipo Didáctico, entre el profesorado con destino definitivo, si lo hubiera.

Estarán integrados por el profesorado funcionario del centro y de las aulas que imparte el resto de enseñanzas no incluidas en los departamentos de coordinación didáctica y se ajustarán a la siguiente distribución básica:

- Equipo didáctico de enseñanzas iniciales: comprenderá los niveles I y II de enseñanzas iniciales, Adquisición y refuerzo de competencias básicas I y II y el castellano para extranjeros.
- Equipo didáctico de enseñanzas dirigidas al mundo laboral y al desarrollo personal y comunitario que comprenderá, además de estas enseñanzas, las de formación profesional y el programa Mentor.

En los centros en los que el número de docentes del Claustro (incluidas aulas), sea de al menos doce, se constituirán los dos equipos didácticos, y en los que el número esté entre 9 y 11, se constituirá el de enseñanzas iniciales.

Cuando no se haya constituido algún equipo didáctico, la dirección adscribirá las enseñanzas correspondientes al departamento o equipo didáctico más afín.



ELECCIÓN DE GRUPOS

Los aspectos principales relativos a la elección de grupo son los siguientes:

Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas

- En el primer Claustro del curso, la jefatura de estudios comunicará a los departamentos didácticos, de orientación y a las familias profesionales, en su caso, los turnos y el número de grupos de alumnos que corresponde a cada materia, ámbito o módulo, de acuerdo con los datos de matrícula, y el número de profesores que componen el departamento, establecido por la Delegación provincial competente en materia de educación.
- A partir de los criterios pedagógicos establecidos por el Claustro, en el transcurso de esta sesión, los departamentos celebrarán una reunión extraordinaria para distribuir la decencia de las materias, ámbitos, módulos y/o cursos entre sus miembros.
- El profesorado que se encuentre disfrutando de permisos o licencias reglamentarios, o en situación de incapacidad temporal, tiene derecho a participar, de forma presencial o a distancia, en el claustro, y, por tanto, tiene derecho a ser convocado a las reuniones que correspondan, aunque su ausencia esté justificada. Cuando por permiso, licencia o incapacidad temporal, algún miembro no pueda asistir, no podrá delegar su voto. Por tanto, se podría acudir en estas situaciones al Claustro donde se repartirán las materias y cursos.
- La distribución se realizará de la siguiente forma:
 - En aquellos centros en los que se impartan enseñanzas en dos o más turnos, el profesorado de cada uno de los departamentos acordará en qué turno desarrollarán su actividad lectiva. En el supuesto de que algún profesor no pudiera cumplir su horario en el turno deseado, deberá completarlo en otro. Si el profesorado del departamento no llegase a un acuerdo, se procederá a la elección de turnos en el orden establecido más adelante.
 - Una vez elegido el turno, los miembros del departamento acordarán la distribución de materias y cursos. Para esta distribución se tendrán en cuenta fundamentalmente razones pedagógicas y de especialidad.
 - Solamente en los casos en que no se produzca acuerdo entre los miembros del departamento para la distribución de los, ámbitos, módulos y/o cursos asignados al mismo se utilizará el procedimiento siguiente:

- En primer lugar, se ordenará a cada miembro del departamento por su pertenencia a los siguientes casos y ordenados de este modo:
 - 1) Catedráticos/as de Enseñanza Secundaria.
 - 2) Docentes de Secundaria y al Cuerpo de Maestros
 - 3) Docentes en situación de interinidad
- En cada una de las categorías anteriores se ordenará la secuencia de elección según los siguientes criterios de antigüedad:
 - 1) Mayor antigüedad en el Cuerpo de Catedráticos/as
 - 2) Mayor antigüedad en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, entendida como tiempo de servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera de dicho cuerpo.
 - 3) Mayor antigüedad en el centro (*Nota: se entiende que este es el criterio de desempate para Maestros*)
 - 4) Si tras la aplicación de los criterios anteriores persiste la coincidencia, se estará al orden de obtención de destino por el que los funcionarios obtuvieron destino en el centro mediante concurso de traslados. (*Nota: aunque no lo detalla, en el caso de personal interino lo equivalente sería el orden de obtención de destino, influyendo la posición en bolsa*)

Aunque la orden autonómica no lo detalla, cabe entender que es de aplicación la **Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria**, que indica que solamente en los casos en que no se produzca acuerdo entre los miembros del departamento para la distribución de las materias y cursos asignados al mismo, se utilizará el procedimiento siguiente: *los Profesores irán eligiendo en sucesivas rondas, según el orden de prelación establecido, un grupo de alumnos de la materia y curso que deseen impartir hasta completar el horario lectivo de los miembros del departamento o asignar todas las materias y grupos que al mismo correspondan.*

- Cuando haya grupos que no puedan ser asumidos por los miembros del departamento y deban ser impartidas las enseñanzas correspondientes por profesores de otros, se procederá antes de la distribución señalada anteriormente a determinar qué materias son más adecuadas, en función de la formación del profesorado que se hagan cargo de ellas. Los grupos correspondientes a estas materias no entrarán en el reparto indicado.
- Cuando excepcionalmente, un departamento deba asumir un resto horario que exceda el número de horas que pueden impartir el conjunto de los docentes adscritos, dicho exceso, siempre que sea posible, será asumido por distintos profesores del departamento en años sucesivos.

- En la elección de los horarios correspondientes a los ciclos formativos y a los módulos profesionales tendrán preferencia el profesorado titular de la especialidad que hayan seguido los cursos de formación organizados específicamente para la docencia en dichos ciclos y módulos, así como aquellos que tengan experiencia en la impartición de estas enseñanzas en cursos anteriores.
- El profesorado del centro que deba completar su horario en una materia correspondiente a un departamento distinto al que se encuentran adscritos se coordinarán también con dicho departamento.



Síguenos en nuestra web y en redes sociales

 [**https://educacion.fespugtclm.es/**](https://educacion.fespugtclm.es/)



AFÍLIATE

[**https://educacion.fespugtclm.es/afiliate/**](https://educacion.fespugtclm.es/afiliate/)



**SÍGUENOS EN
REDES SOCIALES**

[**https://educacion.fespugtclm.es/siguenos-en-redes-sociales/**](https://educacion.fespugtclm.es/siguenos-en-redes-sociales/)



**ÚNETE A
NUESTROS
CANALES**